



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN  
DE LA FUENTE MUÑIZ  
Reglamento Interno del Comité de Farmacia y  
Terapéutica**



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE FARMACIA Y  
TERAPÉUTICA**

**JUNIO, 2021**



CÓDIGO: <b>INP/DSC/RCOFAT-01</b>		ÁREA: <b>COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA (COFAT)</b>	
REVISIÓN: <b>03</b>			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: <b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLINICOS</b>		FECHA DE ELABORACIÓN: <b>AGOSTO, 2016</b>	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	<b>22</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <b>JUNIO, 2021</b>	
COORDINA E INTEGRA:	REVISA	VALIDA:	AUTORIZA:
<b>JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>SECRETARIO TÉCNICO COFAT</b>	<b>DIRECTORA DE SERVICIOS CLÍNICOS Y PDTA COFAT</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVALS</b>	<b>MTRO. AARON PADILLA OROZCO</b>	<b>DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS</b>	<b>DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN</b>



## ÍNDICE

I.	Definición
II.	Objetivo
III.	Marco Jurídico
IV.	Ámbito de Aplicación
V.	Vigencia
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Integración del Comité
Capítulo III	Funciones del Comité
Capítulo IV	Operación y Funcionamiento del Comité
Capítulo V	Funciones de los Miembros del Comité
Capítulo VI	Obligaciones y Atribuciones de los Miembros del Comité
Capítulo VII	Destitución y Renuncia de los Miembros del Comité
Capítulo VIII	Toma de decisiones
Capítulo IX	Reformas y Adiciones al Reglamento

## **I. DEFINICIÓN**

Órgano de asesoramiento, consulta, coordinación e información relacionada con los medicamentos en el hospital: además de promover y desarrollar estudios de consumo y de utilización de medicamentos, de riesgos de reacciones adversas, de farmacoeconomía, y toda actividad dirigida a promover el uso racional de medicamentos en el hospital.

Su constitución se inicia con la manifestación práctica de la voluntad política de la Dirección General del hospital de crear el Comité nombrando a sus integrantes.

Este Comité se convertirá en el órgano consultivo del equipo clínico que representa la línea oficial de comunicación y unión entre el cuerpo médico y el servicio farmacéutico. Lo acordado en el seno del Comité representa las bases para establecer las políticas de medicamentos en el hospital. Debe estar integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales con formación en farmacología, epidemiología, incluyendo médicos, farmacéuticos, enfermeras y otro personal de la Institución.

## **II OBJETIVO**

Promover y garantizar el uso eficiente de los medicamentos en el hospital, mediante una selección racional basada en evidencia científica que garantice los mejores resultados en el proceso de atención de los pacientes.

### **III MARCO JURIDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 28-V-2021

#### **LEYES**

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 29-XI-2019

Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Salud.  
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 01-VI-2021

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 01-VI-2021

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 14-VI-2018

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 12-VII-2018

#### **REGLAMENTOS**

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.  
D.O.F. 09-VIII-1999, última reforma publicada D.O.F. 12-II-2016

Reglamento de Insumos para la Salud.  
D.O.F. 04-II-1998, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2021

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.  
D.O.F. 30-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 31-X-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento General de Seguridad Radiológica.  
D.O.F. 22-XI-1988. Aclaración 09-I-1989.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.  
D.O.F. 29-XI-2006

#### **DECRETOS**

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de  
proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo  
163 de la Ley General de Salud.  
D.O.F. 20-III-1987

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 03-VI-1996

#### **ACUERDOS**

Acuerdo número 37 por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados  
Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 26-IX-1984

Acuerdo número 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de  
Salud.  
D.O.F. 25-VIII-1989

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública  
Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana  
de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.  
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo 130 por el que se crea el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.  
D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13-VI-2008

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-IV-2004

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019.

D.O.F. 28-II-2019

ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 25-V-2010

## **NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

D.O.F. 04-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria.

D.O.F. 23-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 15-IX-2006, última reforma 29-XII-2014

Norma Oficial Mexicana. NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

D.O.F. 21-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

D.O.F. 07-VI-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la farmacovigilancia.  
D.O.F. 19-VII-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.  
D.O.F. 25-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.  
D.O.F. 19-II-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.  
D.O.F. 02-V-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.  
D.O.F. 08-I-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.  
D.O.F. 23-XI-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología.  
D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.  
D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.  
D.O.F. 27-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.  
D.O.F. 6-XII-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.  
D.O.F. 24-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.  
D.O.F. 09-XII-2010

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

D.O.F. 28-IX-2014

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-X-2015, última reforma D.O.F. 11-XI-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

D.O.F. 16-IV-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 04-IX-2013

## **PLANES Y PROGRAMAS**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

DOF 12-VII-2019

Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2019-2024.

DOF 12-VII-2019

Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

DOF 17-VIII-2020

## **OTRAS DISPOSICIONES**

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente)

Manual de Organización Especifico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente)

Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (vigentes).

Criterios para la Certificación de Hospitales.  
D.O.F. 13-VI-2000

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. Consejo de Salubridad General, Edición 2018.  
Última actualización D.O.F. 23-XI-2018

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, Edición 2018  
Última actualización 07-I-2019.

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación-Edición 2018.  
Última actualización 09-I-2019

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Genéricos

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico-Edición 2018  
D.O.F.09-V-2011, última actualización D.O.F. 11-I-2019

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, relativa a las recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en humanos. Edición 17-X-2008

Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo.  
D.O.F. 31-VII-2004

Estándares para Implementar el Modelo en Hospitales edición 2018  
Vigentes a partir del 01-VIII-2015. Autoevaluación 01-I-2016

Reglamento Interno para Médicos Residentes del Programa de Especialización en Psiquiatría del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

#### **IV      ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros que integran el Comité de Farmacia y Terapéutica, así como para el personal de salud adscrito a la Dirección de Servicios Clínicos, la Dirección de Administración (Subdirección de Recursos Materiales) y la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional.

#### **V.     VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su Publicación en la Normateca Interna, y queda sin efectos, cualquier documento normativo que regule la materia, emitidos con anterioridad.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objetivo establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT) del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, cuyo propósito será coordinar, asesorar y supervisar las acciones en materia de implementación de las políticas relacionadas con la selección, prescripción y dispensación de los medicamentos que se lleven a cabo en la Institución, a fin de garantizar el uso racional de medicamentos.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los miembros que integran el Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Comité: el Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- II. Instituto: el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- III. Cuadro Básico de medicamentos: es el documento que contiene la relación y descripción de los medicamentos debidamente autorizados por el Comité, indispensables para la prestación de los servicios médicos.

**Artículo 4.-** La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité.

## **Capítulo II**

### **Integración del Comité**

**Artículo 5.-** El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Asistente Honorario: quien será el Director General del Instituto
- II. Un Presidente: quien será el Director de Servicios Clínicos, designado por el Director General del Instituto.
- III. Un presidente suplente. Quien será el subdirector de Hospital
- IV. Un Secretario Técnico quien será el Jefe de Laboratorio y Responsable de Farmacia Intrahospitalaria
- V. Vocales quienes serán:
  - a. Un médico representante del Servicio de Medicina Interna
  - b. Tres médicos representantes de las especialidades médicas del Instituto.
  - c. Un representante del servicio auxiliar de imagenología
  - d. La Jefatura de Enfermería del Instituto
  - e. El coordinador o responsable de Farmacovigilancia
  - f. Un representante de la Jefatura de Enseñanza
  - g. Un representante de la Administración del Instituto
  - h. Un representante de Comité de Cuadro Básico
  - i. Un representante de Información y Desarrollo Organizacional

Los miembros del Comité solo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados mediante oficio, por los miembros titulares del comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a este.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del comité, cuando lo considere conveniente, a personalidades cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz;

Para sesionar se requerirá la presencia de cuando menos la mitad del Quorum más uno de los integrantes del Comité. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistan a la sesión, los acuerdos se tomaran por unanimidad de voto de los miembros presentes.

**Artículo 6.-** El Comité será presidido por la Directora de Servicios Clínicos, y contará con un Secretario Técnico

**Artículo 7.-** El Comité adoptara sus acuerdos por unanimidad de votos o mayoría de votos.

### **Capítulo III**

#### **Funciones del Comité**

**Artículo 8.-** El comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Seleccionar los medicamentos, según criterios de efectividad, seguridad, eficiencia y costos, para que los medicamentos disponibles sean los más adecuados para los pacientes del Instituto.
- II. Elaborar y actualizar periódicamente la Guía Farmacoterapéutica (GFT) que contenga los medicamentos aprobados para su empleo en el Instituto, así como las recomendaciones para su aplicación
- III. Establecer las recomendaciones de utilización de medicamentos en el Instituto, mediante la GFT
- IV. Diseñar recomendaciones de uso racional de medicamentos:
  - a. Elaborar y revisar periódicamente las recomendaciones de prescripción y normas de dispensación.
  - b. Elaborar y revisar el protocolo de sustitución automática de medicamentos
  - c. Fijar los criterios en los que se basara el Instituto para la obtención de medicamentos que no forman parte del listado de medicamentos básicos
  - d. Establecer sistemas de evaluación y seguimiento de las recomendaciones y de la calidad de la farmacoterapia en el Instituto.
  - e. Fomentar la investigación sobre utilización de medicamentos y utilizar sus resultados como instrumentos en el desarrollo de sus otras funciones
  - f. Establecer la política de restricción del uso de antibióticos
- V. Validar las recomendaciones de uso de medicamentos de las guías de práctica clínica (GPC), protocolos, vías, etc., para evitar discordancias con la GFT
- VI. Documentar y estudiar las reacciones adversas que se presentan en el uso de los medicamentos, así como interactuar con el Subcomité de Farmacovigilancia
- VII. Difundir las decisiones adoptadas
- VIII. Coordinar los grupos de trabajo que dependan del Comité
- IX. Informar y asesorar a la dirección del Instituto en todos los aspectos que afecten a la utilización de medicamentos
- X. Fomentar y participar en actividades de formación continua en terapéutica dirigida al equipo de salud.
- XI. Asesorar en todos los aspectos relacionados a la gestión farmacéutica
- XII. Elaborar las políticas farmacéuticas
- XIII. Evaluar y seleccionar los medicamentos del cuadro básico aplicables a las necesidades del Instituto
- XIV. Evaluar el uso de medicamentos para detectar problemas
- XV. Adoptar medidas destinadas a mejorar el uso de los medicamentos
- XVI. Gestionar las reacciones adversas a los medicamentos y los errores de medicación
- XVII. Informar a todo el personal de salud de la Dirección de Servicios Clínicos, sobre los problemas, políticas y decisiones relacionadas con el uso de medicamentos
- XVIII. Observar el cumplimiento de requisitos esenciales en la selección de medicamentos cuyos pasos básicos son:

- 1.- Recopilar y analizar toda la información que constituye la base de la selección de medicamentos, con base en
  - a) Estadística de morbilidad de la institución.
  - b) Estudio de consumo de medicamentos y patrones de prescripción durante el último año en el instituto.
  - c) Estudios de utilización de medicamentos que se hayan realizado, en primer término, en la institución y en segundo término, a niveles locales y nacionales.
  - d) Características demográficas de la población que atiende el instituto.
  - e) Disponibilidad de otros servicios de salud en el área geográfica de influencia.
  - f) Servicios clínicos y tipo de especialidades que ofrece el instituto.
  - g) Especialidad del personal, grado de capacitación y experiencia.
  - h) Modalidades de uso del medicamento en el instituto.
  - i) Capacidad administrativa y económica del instituto (presupuesto disponible y su proyección).
  - j) Disponibilidad del medicamento en el mercado, producción local y comercialización.
  - k) Modalidades de financiamiento de los medicamentos que implementa el instituto.
  - l) Relaciones costo/beneficio y costo/efectividad óptimas de los medicamentos para cada tratamiento.
- 2.- Recopilar y analizar la documentación disponible sobre la selección de medicamentos, (criterios de selección por la OMS).
- 3.- Elaborar la lista básica o listado de medicamentos esenciales autorizados para uso en el instituto, con base en medicamentos seleccionados.
- 4.- Considerar **QUÉ HACER** cuando se presente la necesidad de utilizar medicamentos no incluidos en la lista o formulario.
- 5.- Determinar la estructura, formato, tamaño, forma y diseño más adecuado de la GFT para que facilite la asimilación máxima de su contenido y difusión.
- 6.- Normar el uso de la GFT, mediante un reglamento que haga obligatorio su uso para la prescripción.
- 7.- Publicar la GFT en cantidad suficiente de ejemplares para asegurar su amplia distribución. Como mínimo, la distribución debe cubrir a todo el personal médico de la institución y se debe mantener dos ejemplares para consulta en cada servicio.
- 8.- Realizar acciones de "inducción" al uso de la GFT mediante actividades educativas dirigidas al equipo de salud, principalmente al personal médico, con el objeto de informarlos sobre los criterios de selección utilizados para su conformación y de las ventajas terapéuticas y económicas de los productos allí incluidos en comparación con otras alternativas terapéuticas.

## **Capítulo IV**

### **Operación y Funcionamiento del Comité**

**Artículo 9.-** El Comité sesionara de manera ordinaria, se reunirá con una periodicidad bimestral, aunque puede reunirse cuando el Presidente del Comité, y/o la mitad de sus integrantes más uno lo consideren necesario.

**Artículo 10.-** Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de 2 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un día de anticipación.

Las sesiones serán convocadas vía correo electrónico desde el inicio del año por el Secretario Técnico, a excepción de las extraordinarias, en el calendario se señalarán fecha, lugar y hora de la sesión;

**Artículo 11.-** De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá

- Número de minuta;
- Lugar, fecha y hora;
- Lista de asistencia, nombre y cargo de los asistentes.
- Puntos del orden del día;
- Asuntos tratados;
- Acuerdos tomados, que actividades se proponen para alcanzar los acuerdos, así como la fecha de inicio. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.
- El avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y el porcentaje de avance, así como el resultado hasta el momento de la sesión.

**Artículo 12.-** El acta, tras su aprobación será firmada por el presidente, vocales y secretario del COFAT y resguardada por este último.

**Artículo 13.-** Los acuerdos realizados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes.

## **Capítulo V**

### **Funciones de los Miembros del Comité**

**Artículo 14.-** Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones
- III. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones
- V. Dirigir los debates, recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité y decidir la procedencia de las mismas
- VI. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Comité y emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones
- X. Suscribir y presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe de actividades del Comité

### **Funciones del Secretario Técnico**

**Artículo 15.-** Son funciones del Secretario Técnico

- I. Preparar la orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, y elaborar la carpeta de la reunión, así como levantar y suscribir las actas correspondientes en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de la fecha de reunión y recabar la firma de los asistentes a la reunión.
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité
- IV. Preparar y someter a consideración del Presidente el orden del día de las sesiones
- V. Elaborar la convocatoria de las sesiones
- VI. Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente
- VII. Verificar la asistencia de los integrantes y declarar Quorum en la sesión
- VIII. Leer el orden del día y el acta de sesión anterior
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones anteriores
- X. Inscribir y leer las propuestas de los miembros de la comisión
- XI. Computar y registrar las votaciones
- XII. Levantar acta en cada sesión, en la que consten los asuntos tratados y los acuerdos tomados
- XIII. Entregar al Presidente copia del acta de cada sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la misma, para los efectos procedentes
- XIV. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos

### **Funciones de los Vocales**

**Artículo 16.-** Son funciones de los Vocales:

- I. Proponer la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos que consideren necesarios
- II. Aprobar el orden del día.
- III. Asistir a las sesiones a las que se les convoque.
- IV. Participar en los debates.
- V. Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día, que estimen necesarias
- VI. Emitir su voto en relación a los acuerdos, para ello los Vocales Normativos tendrán derecho a voz y voto y los Vocales Operativos al igual que los invitados permanentes solo participan con voz, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VIII. Realizar visitas colegiadas a las unidades médicas para verificar que las prestaciones de los servicios de salud se realicen con oportunidad y eficiencia.
- IX. Revisar el Reglamento del Comité por lo menos una vez al año.

**Artículo 17.-** Son funciones de los Invitados:

Asesorar en la resolución de los problemas

## **Capítulo VI**

### **Obligaciones y Atribuciones de los miembros del Comité**

**Artículo 18.-** Son obligaciones de los miembros del Comité

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Intervenir en las deliberaciones del Comité
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité

**Artículo 19.-** Los integrantes del Comité, promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos realizados en el seno del Comité

**Artículo 20.-** Revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y en su caso emitir observaciones o firmar aprobando las mismas

**Artículo 21.-** Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

## **Capítulo VII**

### **Destitución y Renuncia de los Miembros del Comité**

**Artículo 22.-** Serán causas de destitución de los miembros del Comité las siguientes:

- I.- Ausentarse del Instituto durante seis meses o más.
- II.- Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité.
- III.- Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propia Comité.

**Artículo 23.-** Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité.

**Artículo 24.-** En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de Farmacia y Terapéutica.

## **Capítulo VIII**

### **Toma de decisiones**

**Artículo 25.-** Las decisiones sólo serán tomadas cuando exista el quórum establecido en el capítulo IV del presente reglamento.

**Artículo 26.-** Las decisiones que se emitan deberán contar con argumentos sólidos y fundamentados.

## **Capítulo IX**

### **Reformas y Adiciones al Reglamento**

**Artículo 27.-** El presente reglamento interno del Comité de Farmacia y Terapéutica, podrá ser adicionado o reformado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del mismo se requiere el voto favorable del Presidente y el Secretario Técnico con la aprobación de las dos terceras partes de los demás miembros presentes.

**Artículo 28.-** El Titular del Órgano Interno de Control vigilara, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente reglamento

## **Transitorios**

**Único:** El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente

Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.